REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Sucesión 2020-0098

Requerir a la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y a la Secretaría Distrital de Hacienda, para que dentro de los diez (10) días siguientes, responda nuestro oficios 844 del 13 de marzo de 2023 y 1051 del 31 de marzo del mimos año e informe si en la sucesión de la causante ROSA CECILIA REINA DE AHUMADA, posee deudas u otro trámite pendiente por efectuar, caso en el cual deberán así indicarlo, o, en su defecto, expedir la autorización para continuar con los trámites a que hubiere lugar. Por secretaría líbrese la comunicación y gestiónese por el medio más expedito (Ley 2213/22, art. 11º).

Levantar la suspensión del proceso principal de sucesión del causante ROBERTO AHUMADA DURAN, el cual se tramitará bajo la misma cuerda con la sucesión de la causante ROSA CECILIA RENA DE AHUMADA.

Señalar la hora de las **11:30 a.m del 9 de julio del 2024** para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el art. 501 del C.G.P oportunidad en que se deberá aportar el acta de inventarios de común acuerdo por los interesados (Numeral 1º, ib).

Prevenir a los interesados, para que, en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936, como son: los folios de matrícula inmobiliaria y las respectivas escrituras públicas, que acrediten la titularidad de dominio como certificado del avalúo catastral, con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

NOTIFÍQUESE

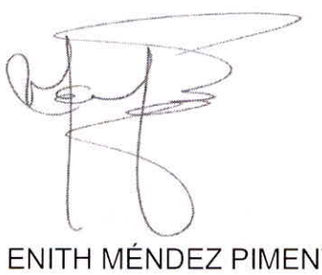

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez